

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Período Constitucional 2016-2019
(Artículo 51 Acuerdo 741 de 2019)

ACTA SUCINTA:	034
LUGAR:	Recinto Los Comuneros
FECHA:	21 de julio de 2019
HORA DE INICIACIÓN:	9:27 a.m.
HORA DE FINALIZACIÓN:	12:00 p.m.
PRESIDENTE:	H. Concejal Emel Rojas Castillo
SUBSECRETARIO:	Ronald Sánchez Posada

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. APROBACIÓN DE ACTAS
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES
5. CITACIONES A DEBATES DE CONTROL POLÍTICO Debate de control político en desarrollo de la Proposición No. 276 de 2019 aprobada en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el día 21 de junio de 2019, Tema: "Impuesto de Delineación Urbana", Citante: Honorable Concejal Emel Rojas Castillo, Bancada Grupo Significativo de Ciudadanos Libres, Citados: Doctores Iván Casas Ruiz, Secretario Distrital de Gobierno, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda y Andrés Ortiz Gómez, Secretario Distrital de Planeación, Invitados: Doctores Ruth Cubillos Salamanca, Curadora Urbana No. 1; Mauro Baquero Castro, Curador Urbano No. 2; Ana María Cadena Tobón, Curadora Urbana No. 3; Adriana López Moncayo, Curadora Urbana No. 4; Mariano Pinilla Poveda, Curador Urbano No. 5; Juan Carlos Granados Becerra, Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Torres Melo, Veedor Distrital.
6. COMUNICACIONES Y VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE LOS CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Contestan el llamado a lista los honorables concejales integrantes de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público; EMEL ROJAS CASTILLO, PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA, ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ, DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES, GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, JORGE DURÁN SILVA, VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ y MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ.

El Secretario informa que se registra la asistencia de OCHO (8) honorables concejales miembros de la comisión, por tanto, existe quórum decisorio.

De otras comisiones se registra la asistencia de los honorables concejales: ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, CELIO NIEVES HERRERA, MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO, LUZ MIREYA CAMELO, MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA, NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA, HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO, ROGER JOSÉ CARRILLO CAMPO, PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN MILLÁN y LUCÍA BASTIDAS UBATE.

En el transcurso de la sesión ingresaron y se registraron los honorables concejales miembros de la Comisión: YEFER YESID VEGA BOBADILLA, MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA, JORGE

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

LOZADA VALDERRAMA, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN y JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA.

De otras comisiones ingresan los honorables concejales: RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA, MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO, CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS, ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN, JUAN CARLOS FLÓREZ ARCILA, GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA, JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA, XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA, DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO, DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ, JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO, NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR, ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO, ROBERTO HINESTROSA REY y DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ.

Por la Administración y los organismos de control asisten los siguientes funcionarios: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS; SUB SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN, ANTONIO AVENDAÑO; SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO, IVAN ELIÉCER CASA RUIZ; SUBDIRECTORA FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO DE LA DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., YESENIA DONOSO HERRERA; ASESOR DEL DESPACHO DEL VEEDOR DISTRITAL, FREDDY CASTAÑEDA TRIANA; PERSONERO DELEGADO PARA LAS FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO, RUBEN DARIO GÓMEZ.

El Secretario informa que el concejal EDWAR ANIBAL ARIAS RUBIO, radico en la secretaria de la Comisión excusa de inasistencia a la sesión programada para el 21 de julio de 2019.

El Concejal EMEL ROJAS CASTILLO, informa que hace tiempo viene hablando con la Administración sobre el impuesto de delineamiento, que viene decreciendo por la falta de normatividad y existe la necesidad de tener una oficina de control urbanístico, para que se pueda verificar que está pasando.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de la Comisión por solicitud del Presidente, procede a leer el orden del día establecido para la sesión.

El Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por los concejales miembros de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito y Público, como fue leído.

3. APROBACIÓN DE ACTAS

El Secretario informa que no hay actas para aprobar por parte de los miembros de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito y Público.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

El Secretario informa que no se encuentran proposiciones para ser aprobadas por los miembros de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito y Público.

- 5 CITACIONES A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO. Debate de control político en desarrollo de la Proposición No. 276 de 2019 aprobada en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el día 21 de junio de 2019, Tema: "Impuesto de Delineación Urbana", Citante: Honorable Concejal Emel Rojas Castillo, Bancada Grupo Significativo de Ciudadanos Libres, Citados: Doctores Iván Casas Ruíz, Secretario Distrital de Gobierno, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda y Andrés Ortiz Gómez, Secretario Distrital de Planeación.

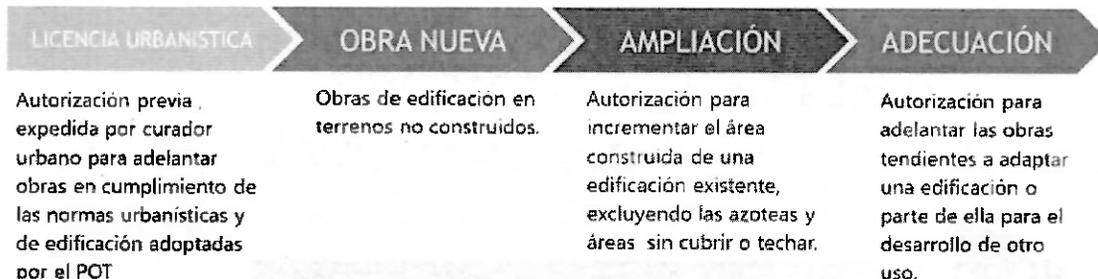
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

El Concejal EMEL ROJAS CASTILLO, continua con su presentación dando a conocer a los concejales qué es el impuesto de delineación urbana: *Es la declaración y pago que se realiza cuando existe una construcción nueva o refacción de las existentes.* El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones con licencia de construcción o reconocimiento. Hace una reseña histórica del impuesto creado en 1.913 con la Ley 97 y con la Ley 84 de 1.915 que autorizó a todos los Concejos para su establecimiento, se llamó impuesto de delineación y ocupación de vías, antes de la creación de las Curadurías Urbanas y era generado a la aprobación por parte de la Secretaria de Obras, a través de una factura con los valores correspondientes, seguidamente da a conocer cada una de las normas que lo han regulado como son: el Decreto ley 1333 de 1986 realiza una recopilación de la normativa y a su vez autoriza a los concejos municipales; la Sentencia C-035 de 2009 es la que precisa autonomía tributaria; la Constitución Política en su artículo 338; el concepto 1239 de 2016; la Ley 388 de 1997 - Orgánica del POT y el Decreto 190 de 2004, que es la norma general para las licencias de urbanismo y construcción.

El Acuerdo 352 de 2008, fue un gran cambio para el recaudo de este tributo, aclaró su aplicación determinando los siguientes aspectos: Hecho generador, Sujeto activo, Sujeto pasivo, Base gravable, Tarifa, aumentó del 2.6% al 3%, Anticipo del impuesto, 2.6%, declaración y pago, Exenciones, sanción por mora, exclusiones y Tarifas.

Explica cada uno de los pasos para los diferentes tipos de licencias que existen mediante los siguientes diapositivas:

Pasos para el trámite



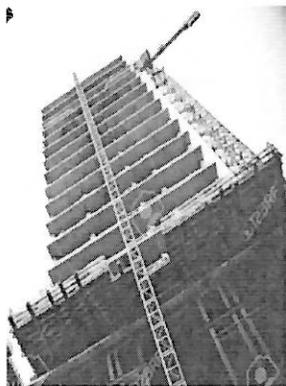
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

Pasos para el trámite



Mediante la siguiente diapositiva hace una breve descripción de las Licencias Urbanísticas y de construcción aprobadas durante las vigencias 2015-2019.

Licencias Urbanísticas y construcción aprobadas vigencia 2015-2019



Fuente: SOP

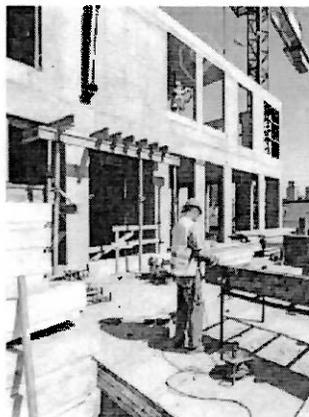
AÑO EJECUTORIA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCION	TOTAL GENERAL	%
2015	4.395	8	217	4.620	22,8970783
2016	3.470	7	635	4.112	20,0233736
2017	4.262	12	598	4.872	23,7241917
2018	4.109	5	566	4.671	22,7454227
2019	1.910	2	349	2.261	11
TOTAL GENERAL	18.157	34	2.365	20.536	100%
PORCENTAJES					
%	88,31807557	0,17	11,51636151	100%	

En la siguiente diapositiva da conocer el recaudo de las Licencias Urbanísticas y construcción obtenido durante las vigencias 2015-2019:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

Licencias Urbanísticas y construcción -Recaudo obtenido-vigencia 2015-2019

AÑO PRESENTACIÓN	RECAUDO \$	PORCENTAJE %
2015	116.966.039.299	25,92690788
2016	116.589.853.658	25,84352188
2017	88.074.539.970	19,52276489
2018	86.056.636.000	19,07547257
2019	43.450.567.000	9,631332777
TOTAL GENERAL	451.137.635.927	100%



Fuente: secretaria de Hacienda Distrital

El Porcentaje económico ha ido decreciendo, desde el año 2015 al año 2018 en 6,85% y en valores la suma aproximada de: \$30.909.403.299.

Sobre la destinación de los recursos recaudados de la renta de la delimitación urbana, está sujeta a los siguientes aspectos: Participación en impuestos distritales según el Decreto ley 1421 de 1,993 art 89, debe usarse mínimo el 10% a Fondos de Desarrollo Local; la adquisición de áreas de acueductos municipales y/o a financiar esquemas de pago de servicios ambientales según la Ley 99 de 1.993, modificado por la Ley 1450 de 2011, Art. 210 y el Decreto Nacional 870 de 20, se destina el 1%; para el Fondo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, Acuerdo 11 de 1.987 creo el FOPAE hoy en día IDIGER, se destina el 0,5% y el restante 88,5% conforma unidad de caja, de acuerdo al Plan de Desarrollo de Bogotá.

¿Qué pasa con el impuesto, cuando no se realizan las obras de construcción?: según el Concepto 1239 de 2016 de la Subdirección Jurídica Tributaria: "Así los hechos, cuando las obras o construcciones no se realizan, el pago del anticipo que se hace a través del mecanismo de auto retención, constituiría un pago de lo no debido que debe ser objeto de devolución por parte del Distrito Capital, en virtud al principio según el cual no puede haber un enriquecimiento sin justa causa por parte del Distrito Capital y el consecuente empobrecimiento de un ciudadano, generado por el pago del valor del anticipo por un impuesto de delimitación urbana que en ningún momento se causó en los términos de la norma tributaria (...)"

Da a conocer los datos de aquellos ciudadanos que solicitaron licencias de construcción, pero renunciaron a ellas según la siguiente diapositiva:



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

Renuncia a las Licencias de Construcción



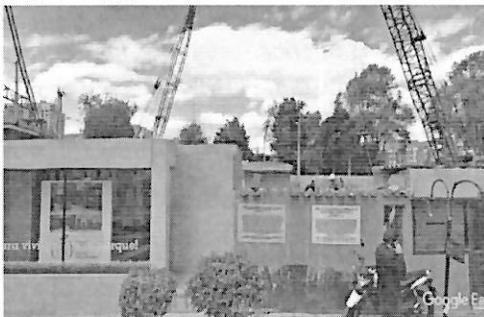
Renuncias a Licencias de construcción 2015-2019

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	TOTAL GENERAL	%
19		19	30,1587302
16		16	25,3868254
17		17	26,984127
7	1	7	11,11111111
4		4	6
TOTAL	1	64	100%

Fuente: secretaria SAP

Una vez los contribuyentes renuncian a la licencia, se les deben devolver los dineros cancelados por este impuesto, para lo cual lo explica con la siguiente diapositiva:

¿Que pasa con el impuesto, Cuando no se realizan las Obras de construcción?



CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES	VALOR TOTAL \$
Pago de lo no debido	239	33.777.919.000
Pago en exceso	168	34.042.282.000
Total	407	67.820.201.000

Fuente: secretaria de Planeación Distrital

DEVOLUCIONES

Se han devuelto en 5 años
\$67.820.201,000

Es el 15 % del total recaudado

Termina con las siguientes conclusiones:

- El valor del recaudo ha venido bajando, la curva decreciente tiene varios factores, entre ellos: La inconstancia jurídica del POT-MEPOT-POT, la falta de incentivos para el reconocimiento de obras ilegales en todo el territorio del Distrito, el valor agregado a la Licencia de Construcción como son las expensas de Curador, impuesto de delineación urbana, profesionales para desarrollar el proyecto.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

- b. La ciudadanía esta desinformada en la necesidad de obtener su licencia de construcción, sobre todo, en los usos que quiere mantenerse o acceder.
- c. La falta del control urbano, es un detonante para mantener una apatía a obtener la correspondiente licencia de construcción y así poder generar recaudo por esta razón.

Como propuesta para mejorar el recaudo de este impuesto presenta las siguientes alternativas:

1- El nuevo POT debe incentivar a la ciudadanía para obtener su legalidad urbanística, que mejore la disposición de acceder a la información, beneficios y controles.

2- La constitución de una oficina de "CONTROL URBANO"

La concejal GLORIA ELSY DIAZ MARTÍNEZ, inicia su exposición dando a conocer unas generalidades del impuesto de delineación urbana, concebido como la declaración y pago que se realiza cuando existe una construcción nueva o refacción de las existentes, en donde el hecho generador del impuesto de Delineación Urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones con licencia de construcción o reconocimiento, expedida por curador urbano para adelantar obras en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Dentro de las obras que deben pagar este impuesto se encuentran las siguientes: OBRA NUEVA- Obras de edificación en terrenos no construidos; AMPLIACIÓN- autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar; ADECUACIÓN- autorización para adelantar las obras tendientes a adaptar una edificación o parte de ella para el desarrollo de otro uso, garantizando la permanencia del inmueble original; MODIFICACIÓN- autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida (aumentar o disminuir el número de unidades o uso); CERRAMIENTO- autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL- autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sísmica; RESTAURACIÓN- autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y mantener una edificación declarada como bien de interés cultural; DEMOLICIÓN- autorización para derribar total o parcialmente una edificación y deberá concederse, simultáneamente con cualquier otra modalidad de licencia de construcción.

En cuanto al monto, se tiene establecido que se debe *"presentar y pagar la declaración a manera de anticipo del impuesto y actos de reconocimiento exclusivamente habitacionales estratos 3, 4, 5 y 6, equivalente al 2.6% del monto total del presupuesto de obra, a través del mecanismo de autorretención con base en el presupuesto de obra o de construcción. Para actos de reconocimiento exclusivamente habitacionales desarrollados en estratos 1 y 2 el valor del anticipo es del 1%. Para ello debe atender a los costos mínimos por metro cuadrado que fije la entidad distrital de Planeación para cada año. Diligencie el Formulario asistido retenciones del impuesto de delineación urbana o formulario No asistido retenciones del impuesto de delineación urbana.*

Así mismo, presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero.

El mayor valor resultante de la diferencia entre el valor ejecutado de la obra y el presupuesto de obra, base del anticipo, de ser positivo se liquidará a la tarifa del 3%."

Según las respuestas al cuestionario se indica por parte de la Secretaría de Hacienda que para el año 2017, hubo un recaudo de 83.074 millones de pesos, sin embargo, para la Contraloría Distrital este estuvo muy por debajo, en donde se precisa en el INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE REGULARIDAD, Presupuesto y Estados Contables. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH,

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

CÓDIGO AUDITORIA No. 64, Período Auditado 2017, que este fue de 58. 309.966.970, con un saldo por recaudar de 70.314.350.030.

Explica la siguiente diapositiva donde se denotan los ingresos tributarios de la vigencia 2017 presentado por la Secretaria Distrital de Hacienda

**Cuadro 11
INGRESOS TRIBUTARIOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2017**

Registro	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados	% Eje Pgtal	Saldo por recaudar
Previsión Unificada	2.306.450.052.000	0	2.306.450.052.000	2.417.141.794.125	104,80	-110.691.742.125
Industria Comercio y Aviones	3.924.627.691.000	-80.860.310.767	3.843.767.380.233	3.512.383.620.600	91,55	-331.383.759.633
Vehículos Automotores	480.026.423.000	2.250.457.000	482.276.880.000	674.145.043.700	137,48	-191.868.163.700
Delineación Urbana	137.674.317.000	-9.050.000.000	128.624.317.000	58.309.966.970	45,33	70.314.350.030
Cajarríos Extranjeros	34.926.426.000	0	34.926.426.000	93.723.637.000	268,35	-58.797.210.000
Consumo de Cerveza	774.137.374.000	0	774.137.374.000	170.060.288.000	22,00	604.077.086.000
Sobretasa Gasolina	3.197.477.890.000	10.250.470.000	3.207.728.360.000	3.813.668.415.000	119,20	-605.939.045.000
Impuesto Piedad Exterior Visual	2.504.127.000	0	2.504.127.000	4.242.906.875	169,44	-1.738.779.875
Estampeta Pro Cultura	14.017.694.000	-341.763.418	13.675.930.582	17.916.714.405	129,99	-4.240.783.823
Estampeta Pro Personas Mayores	67.070.737.000	4.314.000.000	71.384.737.000	61.979.213.000	86,83	-9.405.524.000
Impuesto Unificado Fondo de Pensiones Aportes Especiales Públicos	13.394.947.000	0	13.394.947.000	17.841.017.000	133,29	-4.446.070.000
5% Contratos Públicos	76.216.219.000	2.159.253.000	78.375.472.000	76.186.062.772.64	97,20	-2.189.409.227.36
TOTAL	7.559.074.948.000	-34.894.518.185	7.524.180.429.815	7.628.091.841.552	102,61	-103.909.411.737

Fuente: Ejecución Presupuestal de rentas e ingresos. Secretaria Distrital de Hacienda. Sistema de Presupuesto Distrital - Previsión

Así las cosas, en el citado informe se puede identificar con relación al Impuesto de Delineación Urbana, que para la vigencia 2017, se proyectó un presupuesto por ingreso bajo este concepto una suma inicial de 137 mil millones de pesos, presentándose una reducción de 9 mil millones, quedando un presupuesto definitivo de 128 mil millones, en donde el recaudo alcanzó 58 mil millones, que representa apenas el 45.3% del recaudo estimando, evidenciando un saldo por recaudar de \$70.314 millones de pesos según indica esta auditoría.

AÑO PRESENTACIÓN	RECAUDO
2015	\$ 116.966.039.299
2016	\$ 116.589.853.658
2017	\$ 83.074.539.970
2018	\$ 86.056.636.000
2019(*)	\$ 43.450.567.000

Fuente: Oficina de Inteligencia Tributaria - Soportes Tributarios

(*) Información con corte al 26/06/2019

Por otro lado, el informe indica que del total de la cartera por concepto de impuestos, sin incluir los intereses y sanciones, registrada contablemente con corte a 31 de diciembre de 2017 es como se detalla en la tabla, y que para el caso que nos ocupa indica que las rentas por cobrar por concepto del impuesto de delineación urbana está para esa vigencia en 89.189 millones de pesos, destacando una cartera incobrable de 21.750 millones de pesos. Certificación de cartera a 31 de diciembre de 2017.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

**Cuadro 53
RENTAS POR COBRAR POR TIPO DE IMPUESTO**

TIPO DE IMPUESTO	RENTAS POR COBRAR (CTA 13- ACTIVO)	CARTERA INCOBRABLE (CTAS DE ORDEN)	TOTAL CARTERA POR IMPUESTOS
Predial	663 725 136 952	91 607 407 537	755 332 544 489
I.C.A.	179 927 240 959	32 321 188 238	212 248 429 197
Delineación Urbana	67 439 312 915	21 750 633 273	89 189 946 188
Impuesto Unificado De Pobres, Azar y Espectáculos	472 284 900	1 218 230 000	1 690 514 900
Tabaco y Cigarrillos(2)	21 789 607 345	0	21 789 607 345
Sobretasa a la Gasolina	10 129 490 000	718 520 000	10 848 010 000
Cerveza Extranjera(2)	2 211 311 773	0	2 211 311 773
Vehiculos	146 851 010 867	38 400 578 663	185 251 589 530
TOTAL	1.092.545.395.711	186.016.557.711	1.278.561.953.422
Participación	85,45%	14,55%	100,00%

Fuente: Certificación Cartera discriminada a 31 de Diciembre de 2017 -DIB-

Igualmente, "RENTAS POR COBRAR VIGENCIA ACTUAL: En esta cuenta se reflejan las declaraciones presentadas y actos oficiales declarados en firme por impuestos Predial, Vehículos, Industria y Comercio -ICA-, Delineación Urbana, Azar y Espectáculos, aplicados durante la vigencia terminada a 31 de Diciembre de 2017 por valor de \$564.621.746.892, esta cuenta se aumentó en un 180,77%, debido a la implementación del nuevo sistema de facturación para los contribuyentes en el Distrito Capital, inicialmente para los impuestos de predial y vehículos.

Llama la atención, que para la contraloría se encuentre en la información reportada que "A pesar de las diferencias encontradas los totales de los cuadros son los mismos, lo cual muestra que se está presentando información inexacta en las notas a los estados financieros y esta es la fuente principal de explicación a los estados financieros, con lo cual se pierde la confiabilidad en la información suministrada por la dirección de contabilidad a los diferentes estatales."

El informe de la contraloría concluye que:

- En cuanto al grupo propiedad, planta y equipo, estos activos no se encuentran debidamente valorizados y actualizados, lo cual genera incertidumbre respecto de la cuenta 1999 – Valorizaciones. Además, con respecto al grupo 16 – Propiedad, Planta y Equipo, se observó que los años de vida útil tomados para su cálculo no cumplen con las políticas contables establecidas por la SDH, como se detalla en el hallazgo correspondiente.

- Existen numerosas transacciones que se realizan en forma manual a pesar de contar con sistemas de información en línea, lo que representa un alto riesgo en la calidad, confiabilidad y seguridad de la información contable (SI CAPITAL).

- Se evidenció falta de comunicación eficiente entre el área contable y las dependencias que le reportan información para generar los estados contables, entre otras, Dirección Distrital de Tesorería, Dirección Distrital de Impuestos y Dirección de Crédito Público.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 –May-2019

- En las notas a los estados contables, se observó inconsistencias en cuanto al reporte de algunas cifras en lo relacionado con las partidas conciliatorias de la cuenta del grupo 16 – Propiedad, planta y equipo, así como en algunos códigos contables y fechas de los saldos reportados.

Por otro lado, indica la contraloría, que para este corte diciembre 31 de 2017, por concepto del impuesto que nos ocupa, existen unos saldos a favor de los contribuyentes por 391.983 millones de pesos.

5. ¿Cuántos y cuales pagos del impuesto de delineación urbana, fueron objeto de solicitud de devolución desde el año 2015, o por renuncia a la Licencias de construcción o por otro motivo?

Desde el año 2015 a la fecha, la Administración ha recibido un total de 407 solicitudes de devolución por concepto del impuesto de delineación urbana, discriminado de la siguiente manera:

CAUSAL DE DEVOLUCION	NÚMERO DE SOLICITUDES	VALOR TOTAL
Pago de lo no debido	239	33.777.919.000
Pago en exceso	168	34.042.282.000
Total	407	67.820.201.000

Fuente: SDH-Oficina de Cuentas Corrientes, Fecha de corte 02/07/2019

De lo anterior, nos inquieta que sucede contablemente y en la práctica con esos 320 mil millones que aún estarían a favor de los contribuyentes, con relación a las cifras que nos reporta la contraloría distrital, si a la fecha solo hay reclamaciones por 67 mil millones, sin tener en cuenta la vigencia 2018 y lo corrido de 2019, y ¿cuál es la efectividad de estos canales de comunicación que como se indica en las respuestas al cuestionamiento 10, son atención de presencial y medios electrónicos, para que estos puedan obtener oportuna respuesta a sus reclamaciones?

Finalmente, indica la contraloría que *“En cuanto a los grupos 13 – Rentas por cobrar y 14 – Deudores, se presenta incertidumbre respecto de los saldos contables relacionados con los impuestos de delineación urbana y sobretasa a la gasolina, evidenciando fallas en el control de esta información.”*

La contraloría distrital, dentro del plan estratégico de la entidad, en el plan de auditoria de la de 2019, tiene programada a través de la dirección sectorial, vigilancia y control fiscal, en el sector hacienda – CATASTRO DISTRITAL, por *“aumentos injustificados del valor de la cartera debido a las deficiencias de la estructura de la cuenta corriente y el enlace de los documentos soporte del impuesto de delineación urbana”*, auditar a la Unidad Administrativa de Catastro - UAECD, en modalidad de desempeño con fecha de terminación 29 de Julio de 2019, por lo cual se le solicita a esta entidad, que una vez se realice este proceso se le remita a la Corporación el informe respectivo, lo que nos permitirá determinar los hallazgos. Informe de Auditoria 2017. Contraloría Distrital

Por último la concejal da a conocer las conclusiones de su investigación: Podemos afirmar que resulta pertinente que a través de la Comisión de Hacienda y Crédito público se realice un control político a la totalidad de los ingresos tributarios y no tributarios de la ciudad, con el fin de un análisis actualizado de los informes de auditoría de las vigencias 2015 a la fecha, para determinar claramente cuáles son las políticas implementadas por el sector de hacienda, para evitar el aumento de la cartera incobrable de recursos fundamentales para la finanzas de la ciudad.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 –May-2019

Por otro lado, es evidente que se siguen presentado irregularidades en obras de construcción particular en la ciudad, y muchas de estas siguen sin control a pesar de las quejas de la comunidad. Tenemos por ejemplo la obra que denunciarnos en mayo del año anterior, que esta con una valla instalada en la obra de la carrera 6 con calle 32a, vivienda multifamiliar de 3 pisos; sin embargo, a la fecha se había construido más de lo autorizado. Hoy después de más de un año se encuentra terminada como nos indica la comunidad, quedando entre dicho nuevamente como se subsanan estas inconsistencias y una obra que se suponía estaba con orden de suspensión a 2018, siguió y terminó con especificaciones y alturas diferentes a las aprobadas en la licencia.

¿Qué puede indicar la Administración Distrital frente al control de las licencias de urbanismo?, ¿seguirán las curadurías como territorios independientes?, ¿Qué están haciendo las autoridades, especialmente las locales para garantizar que las obras de la ciudad obedezcan las normas y estén en el marco de la planeación que se espera?

El Concejal DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES, inicia refiriéndose a uno de los puntos de la proposición No. 276 de 2019 *¿Cuántos y cuáles casos del impuesto de delineación urbana, fueron objeto de solicitud de devolución desde el año 2015, o por renuncia a la licencia de construcción o por otro motivo? Se encontraron dos fuentes de información, una es la oficina de cuentas corrientes que informo que existen 239 solicitudes, por un valor de 33.7000 millones pesos por pago de lo debido y 168 solicitudes por 34.042 millones de pesos por pago en exceso; aclarando que esto es un desgaste administrativo, ya que muchos de estos usuarios no saben cómo solicitarlo y la Administración no sabe cómo devolverlo.*

El Concejal YEFFER YESID VEGA BOBADILLA, inicia apoyando la idea de darle herramientas tecnológicas a los ciudadanos para que el servicio sea mas amigable, por ejemplo los formularios 332 y 306 son un ladrillo y para solicitarlos es imposible, ya que no es clara la información para descargarlos de la web. Hace énfasis de acuerdo al Decreto Ley 1421 de 1993 en el artículo 89, el cual dispone que no menos del 10% de los impuestos se asignaran a los Fondos de Desarrollo Local y otros aportes a otras entidades, preguntando si se está aplicando a lo que están destinados en la realidad y si el dinero recaudado es de acuerdo al declarado, *¿Cuánto está perdiendo el Distrito por este impuesto por aquellos que no declaran?*

La Concejal MARIA CLARA NAME RAMIREZ, aclara que los ingresos del impuesto de Delineación Urbana entran por la declaración y pago que se realiza cuando existe una construcción nueva o refacción de las existentes, lo constituye la ejecución de obras o construcciones con licencia o reconocimiento. Este impuesto le ha dejado al presupuesto de la ciudad cerca de 446 mil 500 millones de pesos (desde 2015 al 26 de junio de 2019), presenta unas preocupaciones, porque sólo 1 de 5 curadurías de la zona de injerencia (cerros orientales) contestó nuestro cuestionario sobre construcciones y obras que se adelantan sin las respectivas licencias en la zona, las pérdidas para el presupuesto distrital, y el impacto de carácter urbanístico y ambiental.

Las cifras de licencias expedidas por la Secretaría de Planeación, entre 2015 – 2019, son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Año	Total
2015	4.620
2016	4.112
2017	4.872
2018	4.671
2019	2.261
Total	20.536

FW

[Handwritten signature]

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

La Procuraduría General de la Nación, el pasado mes de junio le pidió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ordenar a la Corporación Autónoma Regional del Departamento de Cundinamarca (CAR) para que de manera inmediata, dé inicio a la ejecución de medidas preventivas decretadas en noviembre del año pasado, y suspenda todas las actividades de construcción en la reserva forestal protectora del bosque oriental de la Capital.

En los Cerros orientales se deben hacer cumplir las medidas preventivas de suspensión de obras en los predios el Descanso, Popayán y el Tambo (localidad de Chapinero) y pregunta ¿Qué ha ocurrido con Bambú y Monterodrro, construcciones declaradas ilegales en 2016?

Persistirán en la conservación y preservación de los ecosistemas, poniendo la lupa en la clasificación de suelos de los cerros orientales del nuevo POT, promoverán la protección de la reserva forestal para que no se puedan otorgar nuevas licencias en ningún lugar de la reserva.

El Concejal JORGE DURAN SILVA, pone un ejemplo de un apartamento de su propiedad donde en la escritura aparece menos área de la que compro y es un problema de hace varios años y no ha sido solucionado por parte de la Administración, ya que es un problema de los constructores y el tema de impuestos va en retroceso. Solicita a los entes de control estar pendientes de esta evasión e informa que va a poner a consideración unas nuevas fórmulas, para que los constructores paguen los impuestos a los que están obligados por ley.

La Concejal DORA LUCIA BASTIDAS UBATE, hace su exposición con diapositivas y da a conocer que 20.536 licencias de construcción han sido expedidas desde el año 2015 a 2019 (31 de mayo, incluidas las de reconocimiento de la existencia de edificaciones, las de urbanismo y construcción. El marco normativo del impuesto está dado por el artículo 158 del Decreto Ley 1421 de 1993, *"por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santafé de Bogotá"*, que con relación al impuesto de delimitación urbana, dispuso *"la base gravable para la liquidación del impuesto de delimitación urbana en el distrito capital será el monto total del presupuesto de la obra o construcción"*, el Acuerdo 352 de 2008 *"por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delimitación urbana, predial unificado y plusvalía en el distrito capital..."* y la Resolución 0087 de 2011 *"por la cual se establecen los precios mínimos de costo por metro cuadrado, se fija el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delimitación urbana en el distrito capital..."*.

La Concejal MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, inicia informando que desea hacer unas reflexiones, ya que es un tema importante para el debate del POT en los próximos días, donde por un lado se están planteando cosas buenas para los constructores, respecto a la causa de disminución de este recaudo y por otro lado, se está dando una liberación a las alturas en mas sitios de la ciudad que implicaría un cambio en la tendencia de este impuesto. Por ultimo no es conveniente dejar en el aire que son los pequeños constructores los que evaden ese impuesto, por esto es mejor avanzar en urbanización tipo plan parcial y en el nuevo POT se va a favorecer a los grandes y no a los pequeños.

La SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, aclara que su exposición se basa en las preguntas previas generadas para el debate, y aclara algunos conceptos.

- El hecho generador. Lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, así mismo, constituye hecho generador el acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones en el Distrito Capital
- La causación del impuesto. El impuesto se debe declarar y pagar cada vez que se presente el hecho generador.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

- La base gravable. Para la liquidación del impuesto de delimitación urbana es el monto total del presupuesto de obra o construcción, en el caso de reconocimiento de construcciones en el Distrito Capital.
- La tarifa del impuesto es del 3%, salvo el causado sobre el pago realizado a título de anticipo, el cual se liquida a la tarifa del 2.6%.
- Costos mínimos. Para el cálculo del pago inicial del impuesto de delimitación urbana a título de anticipo, este deberá determinarse con base en los precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato socio económico, que fija la Secretaría Distrital de Planeación, para cada año.
- En cuanto a la declaración y pago del impuesto de delimitación urbana, se debe tener en cuenta:
 - a. Anticipo del impuesto. Calculado sobre el presupuesto estimado de obra, y que se debe realizar para la solicitud de la licencia de construcción.
 - b. Declaración y pago del impuesto final. Calculado sobre el valor real de la obra, y que se debe realizar dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga.

El comportamiento de este impuesto se encuentra directamente relacionado con las dinámicas de construcción en la ciudad.

- Destinos Específicos: El 11,5% de la renta de Delimitación Urbana al hacer parte de los ingresos corrientes, aporta:
 - a. El 10% al presupuesto de Fondos de Desarrollo Local.
 - b. El 1% para la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y/o financieras que más de pago por servicios ambientales.
 - c. El 0,5% para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá.
- Libre Destinación: El 88,5% conforma unidad de caja, con las demás rentas de libre destinación y se dirigen al gasto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, de acuerdo con el Plan de Desarrollo.

El SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, ANTONIO AVENDAÑO, informa que va a responder puntualmente cada una de las observaciones hechas por los honorables concejales, así:

Sobre la presentación del concejal EMEL ROJAS CASTILLO, informa que la Secretaría ya está adelantando todos los trámites, para ser la segunda instancia. En el nuevo POT se establece como es el seguimiento y evaluación para la recolección de este impuesto en la ciudad y se está adelantando una reestructuración en la Secretaría Distrital de Planeación, para crear una oficina especializada que realice este seguimiento. Sobre las preguntas de los concejales DIEGO DEVIA, JEFFER VEGA y MARIA CLARA NAME, de qué pasa con todas esas construcciones que se hacen ilegalmente y no son denunciadas, se contesta que se puede hacer seguimiento con cada una de las licencias de catastro y la decisión sobre cerros se respeta, tal cual como esta.

El concejal EMEL ROJAS CASTILLO, concluye el debate felicitando a la Administración, por la creación de la oficina de control urbanístico y sobre la segunda instancia de procesos policivos, solicita que dicha oficina tenga una visión y cuente con las herramientas suficientes para su buen desarrollo en la ciudad. Invita a todas las entidades que tengan que ver con la legalización de barrios, entrar a buscar más recursos en estos sectores, y por último, mejorar el recaudo de este impuesto en los pequeños



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

constructores. Informa que como Presidente de la Comisión se va a crear una Mesa de Trabajo y así poder avanzar en este tema de ciudad.

6. COMUNICACIONES Y VARIOS

El Secretario informa que la excusa de inasistencia de un concejal, se leyó en su momento.

El Presidente da por concluido el debate y levanta la sesión.

El Secretario indica que siendo las 12:00 p.m. del día 21 de julio de 2019, se levanta la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.


EMEL ROJAS CASTILLO
 Presidente


RONALD SÁNCHEZ POSADA
 Subsecretario de Despacho

Proyecto y elaboró: 
 Reinaldo García Baquero
 Profesional Universitario 219-03

Revisó: 
 Iiba Yohanna Cárdenas Peña
 Profesional Especializado 22-04